

RESOLUCIÓN N°
NEUQUÉN,

. 0047 .
22 DIC 2023

VISTO:

El Expediente OE-N° 10188-F-2023, la Resolución N° 747/2023 de la Secretaría de Deportes y Actividad Física;

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado en el visto, la Sra. Lorena Gisela Fleitas, DNI N° 29.095.283, presenta escrito refiriendo al Expediente OE N° 3819-F-2023, y en el cual plantea reclamo contra la Disposición N° 07/2023 de la Subsecretaría de Deportes, mediante la cual se rechazará una pretensión indemnizatoria, que alega haber sufrido en un evento deportivo organizado por la Sociedad Vecinal del Barrio Ciudad Industrial;

Que en su parte pertinente se agravia expresando *"... siendo que con fecha cargo 04/08/2023 esta parte planteó "RECURSO JERÁRQUICO- SOLICITA SE ELEVE AL INTENDENTE", habiéndose notificado en fecha 24/11/2023 por el Prof. Alejandro German Palacios, Secretario de Deportes y Actividad Física (Secretaría Deportes y Actividad Física de la Municipalidad de Neuquén), quien anteriormente ya se había pronunciado, SOLICITAMOS SE ELEVEN LAS PRESENTES ACTUACIONES AL SR. INTENDENTE..."*;

Que de lo expuesto por la reclamante surge que ha incurrido en una confusión conceptual, toda vez que la presentación de la que se notificará resulta la Resolución N° 747/2023, que ha sido resuelta por la Secretaría de Deportes y Actividad Física, a cargo del prof. Mauricio Serenelli, quien respondiera su presentación de fecha 04/08/2023, rechazando la reclamación administrativa;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo N° 182 inc. b de la Ordenanza N° 1728, en la tramitación del recurso se observarán las siguientes reglas *"... Ante órganos superiores: Si el acto fuera definitivo, denegado el recurso o cuando el interesado no considere satisfechos sus derechos subjetivos, podrá reproducirlo ante la autoridad jerárquica superior a la que resolvió el recurso, recorriendo así sucesivamente todos los grados de la línea jerárquica hasta llegar al Departamento Ejecutivo o autoridad superior del ente descentralizado. En todos los casos, la presentación se hará directamente ante el órgano superior, sin necesidad que el recurso sea concedido por el inferior, en el plazo de diez (10) días contados desde la notificación de la denegatoria..."*;

Que habiéndose rechazado oportunamente el reclamo presentado nuevamente por el órgano jerárquico siguiente a la Subsecretaría de Deportes y Competencias, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo N° 187 de la precitada norma legal, podrá la reclamante impugnar ante el Departamento Ejecutivo, reproduciendo el recurso de

ALEJANDRO PALACIOS
Subsecretario de Fomento
y Desarrollo Deportivo
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

acuerdo a lo previsto en el Capítulo II, Título VI de la Ordenanza 1728, con las formalidad prevista en el artículo 175°) de la mencionada norma legal;

Que mediante Resolución N° 747/2023 se ha fundado pertinentemente el rechazo de la reclamante, tratando sobre las cuestiones de fondo de su pretensión, a cuyos términos remitimos y ratificamos en la presente norma;

Que mediante dictamen N° 46/2023, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaría de Deportes, sugiriendo el rechazo de la presentación con carácter de pronto y preferente despacho, en tanto no resulta acorde a la vía de impugnación dispuesta en el ordenamiento procedimental- administrativo, sancionado mediante Ordenanza 1728;

Que cabe advertir que la Secretaría de Vinculación Estratégica absorbió a partir del 10 de diciembre de 2023 las facultades y competencias de la Secretaría de Deportes y Actividad Física;

Que en función de lo expuesto, corresponde la emisión de la presente norma legal, rechazando el reclamo incoado por la Sra. Lorena Gisella Fleitas:

Por ello:

**EL SECRETARIO DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA DE LA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

RESUELVE:

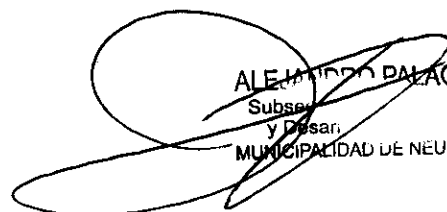
Artículo 1º) **RECHAZASE** en todos sus términos la reclamación ----- presentada por la Sra. Lorena Gisela Fleitas, DNI N° 29.095.283, con carácter de pronto y preferente despacho, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) **HÁGASE SABER** a la Sra. Lorena Gisela Fleitas, DNI ----- N° 29.095.283 que podrá presentar reclamación, con las formalidades del artículo 175°) de la Ordenanza N° 1728, de acuerdo a las disposiciones del Capítulo I, Título VI de la citada norma legal.

Artículo 3º) **NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE y PUBLÍQUESE**, cúmplase ----- de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.

ES COPIA

FDO) SERENELLI


ALEJANDRO PALACIOS
Subsecretario de Asuntos Legales y Despacho
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN